

# CÓDIGO DE CONDUCTA



## ÍNDICE

1.	<b>FINALIDAD</b> .....	3
2.	<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO</b> .....	3
3.	<b>POLÍTICA DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS TRABAJADORAS</b> ....	3
3.1.	Entorno de trabajo y respeto a las personas .....	3
3.2.	Derechos laborales.....	4
3.3.	Igualdad de oportunidades y no discriminación.....	4
3.4.	Conciliación de la vida laboral y personal .....	4
3.5.	Seguridad laboral.....	4
3.6.	Confidencialidad .....	4
4.	<b>POLÍTICA DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON TERCEROS</b> .....	5
4.1.	Marca e imagen de la empresa .....	5
4.2.	Calidad del servicio, atención al cliente y competencia leal.....	5
4.3.	Relación con proveedores .....	5
4.4.	Conflictos de intereses .....	5
4.5.	Protección del Medio Ambiente.....	5
4.6.	Anticorrupción .....	6
5.	<b>POLÍTICA DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN</b> .....	6
5.1.	<b>Ámbito de aplicación objetivo</b> .....	6
5.1.1.	Cohecho y Dádivas .....	7
5.1.2.	Corrupción privada.....	7
5.1.3.	Tráfico de influencias .....	7
5.1.4.	Aspectos generales .....	8
5.2.	<b>Responsabilidad Penal</b> .....	8
5.3.	<b>Prohibiciones Generales</b> .....	8
5.3.1.	Soborno.....	8
5.3.2.	Pagos Facilitadores.....	8
5.3.3.	Corrupción en los Negocios .....	9
5.3.4.	Tráfico de Influencias .....	9
5.3.5.	Pagos en efectivo.....	9
6.	<b>DIFUSIÓN</b> .....	9
7.	<b>CANAL DE COMUNICACIONES, CONSULTAS Y DENUNCIAS</b> .....	10
8.	<b>APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN DE ESTE PROTOCOLO</b> .....	10

## 1. FINALIDAD

El cumplimiento de la legalidad, la moralidad y objetividad en la actuación llevada a cabo por la entidad, así como la integridad de la organización son algunos de los principios y valores fundamentales que rigen la actuación GRUPO SEDISA. Es totalmente contrario al cumplimiento de los principios en los que se basa la compañía, cualquier actuación que sea constitutiva de corrupción.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

El presente Protocolo, es de aplicación para todos los miembros del GRUPO SEDISA, desde el Órgano de Administración y Dirección, así como al resto de personas trabajadoras de GRUPO SEDISA, los cuales están obligados al cumplimiento de las normas implantadas en el mismo.

De la misma forma, este código se le aplica, actúen en nombre o por cuenta de GRUPO SEDISA y tengan relaciones comerciales con él. A modo ilustrativo, pero no excluyente: personas trabajadoras, clientes, proveedores, consultores, asesores, profesionales o terceros subcontratados (persona física o persona jurídica), intermediarios, etc.

Podrá condicionar la contratación de nuevos proveedores o las relaciones con nuevos socios de negocio, al compromiso expreso de cumplir con lo establecido en el presente Código Ético y Anticorrupción.

El GRUPO SEDISA estás constituido por las siguientes compañías:

SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN E INVESTIGACIÓN, S.A.

IMPORTACIÓN DE OBJETOS PUBLICITARIOS, S.L.

REESTRUCTURA DESARROLLO Y AMPLIACIÓN, S.A.

## 3. POLÍTICA DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS TRABAJADORAS

### 3.1. Entorno de trabajo y respeto a las personas

GRUPO SEDISA se esfuerza para crear entornos de trabajo donde impere la confianza y el respeto a la dignidad de las personas, la cordialidad y el esfuerzo del trabajo en equipo. GRUPO SEDISA prohíbe expresamente cualquier abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio y hostil. Cada uno de los integrantes de GRUPO SEDISA contribuirá a mantener un ambiente de trabajo confortable, agradable, gratificante y seguro que anime a las personas a dar lo mejor de sí mismas. En consecuencia, todos los empleados/as tienen la obligación y la responsabilidad de tratar de forma respetuosa y educada a sus compañeros/as, superiores y subordinados/as y deben contribuir a mantener unos entornos laborales libres de acoso.

## 3.2. Derechos laborales

GRUPO SEDISA está comprometida con la defensa, respeto y protección de los derechos laborales básicos, y de los derechos humanos y libertades públicas reconocidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como a los Diez Principios contenidos en el Pacto Mundial de Naciones Unidas (<https://www.pactomundial.org/que-puedes-hacer-tu/derechos-humanos/>). A tal efecto, GRUPO SEDISA no emplea ni directa ni indirectamente mano de obra infantil ni personas que realicen trabajos forzados.

## 3.3. Igualdad de oportunidades y no discriminación

GRUPO SEDISA garantiza la igualdad de oportunidades y se compromete a poner los medios para ayudar a toda la plantilla a su desarrollo profesional y personal. Así mismo no permite ningún tipo de discriminación por motivos de género, raza, orientación sexual, creencias religiosas, opiniones públicas, nacionalidad, origen social, discapacidad o cualquier otra circunstancia susceptible de ser fuente de discriminación.

## 3.4. Conciliación de la vida laboral y personal

GRUPO SEDISA considera que el desarrollo integral de sus personas empleadas es positivo tanto para ellos como para la empresa, por ello fomenta las medidas encaminadas a lograr un equilibrio entre las responsabilidades familiares, personales y profesionales de sus empleados/as.

## 3.5. Seguridad laboral

GRUPO SEDISA entiende la seguridad y la salud laboral de su personal una condición fundamental para lograr un entorno del trabajo confortable y seguro, siendo un objetivo prioritario la mejora permanente de las condiciones de trabajo. Por ese motivo, toda la plantilla debe conocer y cumplir rigurosamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, y las normas de seguridad y salud establecidas en la empresa. Así mismo, todas las personas empleadas tienen el derecho y el deber de comunicar cualquier situación en la que se esté poniendo en peligro la seguridad y la salud de los trabajadores

## 3.6. Confidencialidad

Con carácter general todas las personas sujetas a este código deberán guardar secreto profesional respecto a cuantos datos o información no públicos conozcan debido al desarrollo de su actividad profesional. Para ello, todas las personas trabajadoras firman un compromiso de confidencialidad, reforzando lo establecido por las diferentes normativas objeto de aplicación: Estatuto de Trabajadores, Competencia desleal, secretos empresariales y Código Penal.

## **4. POLÍTICA DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON TERCEROS**

### **4.1. Marca e imagen de la empresa**

GRUPO SEDISA considera que entre sus activos más importantes se encuentran su marca, su imagen y su reputación corporativa por lo que todos sus empleados deben velar porque su comportamiento no dañe la imagen y la reputación del Grupo.

### **4.2. Calidad del servicio, atención al cliente y competencia leal**

GRUPO SEDISA se preocupa permanentemente por mejorar su oferta y la calidad de sus productos y servicios, así como por establecer relaciones de confianza y respeto mutuo con los clientes. Por respeto a los clientes, GRUPO SEDISA manifiesta su compromiso de competir en el mercado de forma activa pero leal, respetando las normas de libre mercado y de defensa de la competencia establecidas al efecto.

### **4.3. Relación con proveedores**

Todos los procesos para la selección de empresas proveedoras se desarrollarán en términos de imparcialidad, objetividad, honestidad y educación. No se podrán establecer relaciones con proveedores que infrinjan la ley o los principios básicos contenidos en el presente Código Ético -Anticorrupción.

### **4.4. Conflictos de intereses**

GRUPO SEDISA considera como valor esencial la lealtad, que, por otra parte, es compatible con la posibilidad de que las personas empleadas puedan realizar otras actividades empresariales o profesionales, siempre que sean legales y no entren en conflicto con sus responsabilidades como empleados/as.

### **4.5. Protección del Medio Ambiente**

GRUPO SEDISA es un grupo empresarial fuertemente comprometida con la protección y el respeto al medio ambiente. Todo el personal deberá proteger y respetar el medio ambiente y minimizar los impactos medioambientales negativos, trabajar con la máxima eficiencia energética y respetar la preservación de la biodiversidad.

## 4.6. Anticorrupción

GRUPO SEDISA está en contra de prácticas no éticas dirigidas a influir de forma inapropiada sobre la actuación y voluntad de las personas para obtener ventajas. En consecuencia, se ha decidido desarrollar una política de actuación en materia de anticorrupción específica (punto 5).

# 5. POLÍTICA DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN

GRUPO SEDISA tiene implementado como política de empresa, un compromiso firme de lucha y rechazo contra la corrupción, sea cual sea su forma. Además, tanto la normativa reguladora de la anticorrupción en el ámbito de España, como la tipificación penal del "Delito de corrupción en los negocios" (reforma del Código Penal por Ley Orgánica 1/2015).

Esta política de rechazo a la corrupción conlleva la incorporación, desarrollo y realización de un listado de normas y requerimientos concretos para prevenir circunstancias y comportamientos que podrían dar lugar a la comisión de delitos de corrupción pública o privada, en cualquier país en los que opera.

El objetivo del presente Protocolo es implantar unas normas y sistema de control imprescindible para la prevención de la corrupción en GRUPO SEDISA. Por ello, es obligatorio el conocimiento y entendimiento del presente Protocolo por parte de todas las personas trabajadoras y personal colaborador de GRUPO SEDISA. Este PROTOCOLO ANTICORRUPCIÓN regula una serie de normas y controles aptos para la prevención de situaciones y conductas que podrían dar lugar a la comisión de delitos de corrupción pública o privada, tanto en España como en el resto de los países en los que opera GRUPO SEDISA.

## 5.1. Ámbito de aplicación objetivo

En el presente Protocolo se establecen las actuaciones, para localizar y prevenir: supuestos de corrupción y tráfico de influencias. Para ello, este apartado se divide en cuatro bloques separados. Por lo tanto, antes de exponer las normas internas de GRUPO SEDISA para la prevención de la corrupción, es importante contextualizar las cuestiones principales en relación con esta materia:

La corrupción engloba tanto lo que en el Código Penal español se denomina "*cohecho*" (el soborno de funcionarios), como el "*tráfico de influencias*".

La corrupción se puede llevar a cabo tanto en los ámbitos del *sector público* (el *cohecho*), como en el *sector privado* (la llamada "*corrupción entre particulares*" o "*corrupción en los negocios*"), y en el de la *financiación ilegal de los partidos políticos*.

### 5.1.1. Cohecho y Dádivas

El cohecho es un delito que lo puede cometer, tanto el funcionario que solicita (dádiva o retribución) o se deja “corromper” como el particular que ofrece (dádiva o retribución) o “corrompe” al funcionario. Se debe entender como dádiva: donativo o regalo, o cualquier cosa que tenga valor económico.

El delito de cohecho cometido por particular es la acción de ofrecer o entregar regalo o retribución de cualquier clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, o para que no realice o retrase el acto que debiera practicar. El delito existe tanto si la finalidad que se persigue con el soborno es legal, como si es ilegal.

De acuerdo a lo establecido en el Código Penal: “Se considerará funcionario público todo el que por disposición inmediata de la Ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas.”

### 5.1.2. Corrupción privada

El delito de corrupción privada o corrupción en los negocios consiste en, personalmente, o por persona interpuesta, recibir, solicitar o aceptar; o prometer, ofrecer, conceder a un miembro de otra empresa, un beneficio o ventaja no justificadas como contraprestación para favorecer la contratación de productos o servicios. La corrupción privada es un delito que lo puede cometer, tanto la persona que reciba, solicita o acepta; como la persona que prometa, ofrezca o conceda el beneficio o la ventaja injustificada. A estos efectos, se debe entender como miembro de una empresa: persona directiva, administradora (de hecho, o de derecho), empleada o colaboradora.

### 5.1.3. Tráfico de influencias

El delito de tráfico de influencias consiste en: Influir en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

También se considera delito de tráfico de influencias el hecho de solicitar o aceptar cualquier tipo de dádiva o remuneración para ejercer la influencia sobre el funcionario público o autoridad.

El delito lo comete la persona que ejerce la influencia al funcionario público o autoridad, o solicita o acepta dádiva o recompensa para realizar tal acción.

A diferencia del delito de cohecho, no es necesario que medie cualquier tipo de retribución económica para conseguir la finalidad que se propone.

#### 5.1.4. Aspectos generales

Los delitos anteriormente citados pueden conllevar la responsabilidad penal tanto a la persona física que comete el delito, como a la persona jurídica mediante el cual se haya cometido, de acuerdo con el artículo 31 bis del Código Penal.

### 5.2. Responsabilidad Penal

La responsabilidad penal de las actuaciones de corrupción también puede comprender a las empresas que participan en ellas.

Según el Código Penal español, la propia empresa puede ser condenada por un delito de cohecho o de corrupción si alguno de sus personas empleadas o un socio comercial ofrece o entrega un soborno, o acepta la petición de entregarlo.

Las penas o sanciones a las empresas pueden consistir en multas muy elevadas y también en la inhabilitación para licitar en contratos públicos con las administraciones públicas. Esto supone que un acto de corrupción, además de poder llevar a prisión al personal laboral o socio comercial que interviene en él, puede acarrear gravísimas consecuencias para GRUPO SEDISA.

### 5.3. Prohibiciones Generales

En el presente Protocolo se tienen en cuenta los supuestos de hecho que, teniendo en cuenta la actividad que desarrolla GRUPO SEDISA, pueden ser susceptibles de comisión de un acto de corrupción o soborno. Hay que tener en cuenta que la extensa naturaleza de los conceptos corrupción y soborno, imposibilitan materialmente, que el presente Protocolo contemple todas las circunstancias que pueden suponer un incumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables contra las conductas que en el mismo resultan ser prevenidas.

#### 5.3.1. Soborno

Queda prohibido ofrecer, prometer, pagar, dar o autorizar la entrega de cualquier dádiva por cualquier persona trabajadora o tercero/a afectado/a por este Protocolo a cualquier personal funcionario / empleado público con el fin de influir de manera indebida en una decisión de dicho Personal funcionario / empleado público y obtener o mantener un negocio o cualquier otra ventaja a favor de GRUPO SEDISA.

#### 5.3.2. Pagos Facilitadores

Quedan prohibidos los pagos consistentes en entregar pequeñas sumas de dinero a personal funcionario / empleado público para facilitar o acelerar la ejecución de acciones o servicios no discrecionales.

No se consideran pagos facilitadores los pagos de carácter legal a un organismo oficial establecidos a tal efecto, como lo son los pagos de tasas y otros precios públicos.



### 5.3.3. Corrupción en los Negocios

El delito de “corrupción entre particulares” o “corrupción en los negocios” consiste en prometer, ofrecer o conceder beneficios o ventajas, de manera directa (por personal trabajador) o a través de terceros (socios comerciales), a administradores, directivos/as, personal trabajador o personal colaborador de otras empresas u organizaciones de cualquier tipo, con el fin de ser favorecidos en los procesos de contratación, adquisición o venta.

Esta conducta es delictiva tanto si el beneficio o ventaja se ofrece o se realiza por propia iniciativa como si se hace atendiendo a una petición del directivo/o, administrador/a, colaborador/a o personal trabajador de la otra empresa. El delito lo comete igualmente el personal trabajador o directivo/a que acepta o solicita el beneficio o ventaja a cambio de favorecer en la contratación de bienes o servicios.

Quedan, por tanto, prohibidas cualquiera de estas prácticas

### 5.3.4. Tráfico de Influencias

El personal trabajador de GRUPO SEDISA se abstendrá de realizar, por sí mismos o por medio de un tercero, cualquier actividad que pudiera considerarse, por la legislación que le fuere aplicable, como tráfico de influencias. Incluyendo la entrega de cualquier dádiva, regalo o cualquier otro tipo de retribución.

### 5.3.5. Pagos en efectivo

Está prohibido pagar a terceros mediante dinero en efectivo, salvo para el abono o anticipo de gastos de viaje menores o los autorizados por la Dirección.

## 6. DIFUSIÓN

El presente Código Ético - Anticorrupción se difunde a través de los siguientes canales:

1. Manual de Bienvenida, que se entrega a todas las nuevas incorporaciones de la plantilla, al cual deberá adjuntarse al presente ;
2. Por correo electrónico a todas las personas trabajadoras del GRUPO SEDISA;
3. Página web de GRUPO SEDISA.

## 7. CANAL DE COMUNICACIONES, CONSULTAS Y DENUNCIAS

El personal trabajador que sea conocedor de cualquier acto que pueda ser constitutivo de un incumplimiento del presente Código tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del responsable, debiendo utilizar para ello un canal de comunicación.

El presente canal de consultas y denuncias contempla las garantías de confidencialidad, registro documental y ausencia de represalias, para prevenir y detectar conductas contrarias al presente Código por parte de cualquier miembro/a o socio/a de negocio. Para ello la empresa podrá crear un Órgano de Control o será la propia Dirección del grupo empresarial, como responsable del funcionamiento del canal. Las personas de la empresa que tengan conocimiento de cualquier acto que comprenda un incumplimiento de las normas contenidas en el presente Código, o realización de cualquier actuación que vaya en contra de lo establecido en el mismo, tienen que comunicarlo, obligatoriamente, tan pronto como sea posible.

El Dirección u Órgano de Control elaborará y mantendrá un registro actualizado de los incumplimientos, incidencias o comunicados que lleguen a su conocimiento a través del presente canal, u otra vía, y las actuaciones que se han llevado a cabo al respecto.

El medio para hacer uso del canal de denuncias es mediante el siguiente correo electrónico: [estrella@sedisa.com](mailto:estrella@sedisa.com)

## 8. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN DE ESTE CÓDIGO ÉTICO-ANTICORRUPCIÓN

D. Miguel Ángel del Campo Diez, con DNI 01799576X, como responsable legal del GRUPO SEDISA, aprueba el presente Código Ético-Anticorrupción, el 17 de Marzo de 2025, momento en el cual entrará en vigor con efectos vinculantes para todas las personas destinatarias.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Código será revisado, y en su caso, actualizado de forma periódica.

Las posibles modificaciones sustanciales o relevantes de este Código deberán ser aprobadas por la Dirección o el Órgano de Control.

Firmado: D. Miguel Ángel del Campo Diez